

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CECYTEM**" REPRESENTADO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR LA OTRA SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO REPRESENTADA POR EL C. CESAR DE LEÓN HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **EL CECYTEM** DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley mediante Decreto Número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1994.
 - b) Que de conformidad con la Ley que creó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, tiene por objeto impartir Educación Media Superior Terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.
 - c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de sus funciones a su cargo requiere de la contratación del servicio de: "Aseguramiento del Parque vehicular".
 - d) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 7 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del CECYTEM, mediante Poder Notarial No. 6,381 de fecha 8 de agosto de 2013, pasado ante la Fe de la Lic. Patricia Nieto Cid del Prado, titular de la Notaria pública 135 del Estado de México, delega sus facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio, Director de Administración y Finanzas para firmar el presente Contrato.
 - e) Que la Dirección de Administración y Finanzas del **CECYTEM**, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.
 - f) De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-151-2016, y mediante Oficio No. 205G14102/3393/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, se adjudicó el presente Contrato a SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el **CECYTEM**.
-
- D. A. I. / d. 2A

- g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato.
- h) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

II. EL PROVEEDOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LO SIGUIENTE:

- a) Que está debidamente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en escritura pública número 18,349 de fecha 02 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público No. 33, del Estado de Nuevo León, Lic. Gilberto Federico Allen.
- b) Cesar de León Hernández, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 43,628 de fecha 22 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Notario Público No. 33, del Estado de Nuevo León, Lic. Gilberto Federico Allen de León.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es SAF980202D99, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Ocampo Pte. No. 220 Monterrey Centro Nuevo León, C. P. 64000, teléfono (81) 8318 3800, y correo electrónico carlosalberto_osorio@hotmail.com.
- d) Que de acuerdo a sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades: Funcionar como Institución de seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para practicar las siguientes operaciones de seguros: Vida, Daños, en los ramos siguientes: Responsabilidad civil y riesgos profesionales; Marítimo y transportes, incendio, Automóviles, Diversos.
- e) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El objeto del presente contrato es la Contratación del Servicio de "Aseguramiento del Parque vehicular" con las características y especificaciones que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente contrato; lo anterior, derivado de la propuesta presentada por el **PROVEEDOR** en el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-151-2016.

El **PROVEEDOR** se compromete a entregar la póliza del seguro contratado, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al inicio de la vigencia de la misma, en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales, en el domicilio indicado en el **inciso h) de la declaración I, del CECYTEM**

SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL.

[Handwritten signatures and initials]

El **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** convienen que el importe total (con IVA. incluido) de este Contrato, es por la cantidad de **\$49,489.73 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 73/100 M.N.)**, el Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

EL **PROVEEDOR** una vez cumplida la obligación consignada en la **CLÁUSULA PRIMERA**, el **CECYTEM** cubrirá el importe convenido mediante cheque nominativo, dentro los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de entrega de la póliza, cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil siguiente.

Las facturas de los servicios suministrados, se deberán presentar con los requisitos fiscales vigentes a nombre del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con domicilio fiscal en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México; y R.F.C. CEC-941015-RV7.**

Los errores en las facturas, así como la falta de entrega de algún documento propio de la responsabilidad del **PROVEEDOR**, prorrogarán en igual tiempo y plazo su pago, hasta su corrección y presentación en el área respectiva del **CECYTEM**.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, el periodo que transcurra a partir de la presentación de sus facturas y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones y/o entregue los documentos faltantes, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el **PROVEEDOR** estuviere inconforme con el importe pagado, tendrá un plazo de **10 (diez) días naturales**, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación para presentar escrito de reclamación. Si transcurrido este plazo, el **PROVEEDOR** no la efectúa, se considerará que la liquidación, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

CUARTA.- LUGAR DE PAGO.

El **CECYTEM** pagará al **PROVEEDOR**, las facturas de los servicios contratados, en el Departamento de Recursos Financieros, ubicado en el domicilio señalado en el **inciso h) de la declaración I**, del **CECYTEM**.

QUINTA.- GARANTÍA.

El **PROVEEDOR**, hará entrega de la **Carta Cobertura** bajo los términos y condiciones del **ANEXO 1** del presente contrato, mismas que fueron presentadas en su oferta y dirigida al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, señalando como vigencia de la presente relación contractual, **a partir de las 00:00 horas del día 01 de enero de 2017 y hasta las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2017.**

SEXTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

El **PROVEEDOR**: Ocampo Pte. No. 220 Monterrey Centro Nuevo León, C. P. 64000.

El **CECYTEM**: Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

Las notificaciones de carácter legal, o relativos a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, el **CECYTEM** notificará al **PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

OCTAVA.- RESCISIÓN.

El **CECYTEM** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** de mutuo acuerdo, suscriban el convenio de anulación del contrato.

Cuando el **CECYTEM** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Conviene las partes en que cualquier modificación o adición necesaria al presente contrato, será motivo de Cláusula adicional y/o en su caso de un convenio que deberá incorporarse como adendum a este instrumento legal, el cual una vez firmado por el "CECYTEM" y el "PROVEEDOR" será parte integrante del mismo.

Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios contratados, mediante la modificación de este contrato, cuando el mismo se encuentre vigente y siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos y el precio de los servicios, sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito del **CECYTEM**.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

R.

K

/

d

et

El **PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El **PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CECYTEM**, en relación con los servicios generados por este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.

El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento de este Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

DÉCIMA TERCERA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Las partes convienen que en caso de existir discrepancia entre lo establecido en el oficio de Adjudicación No. 205G14102/3393/2016, con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el oficio de adjudicación multicitado en el presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Metepec, Estado de México; renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que le pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce, en dos tantos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 21 de diciembre de 2016.

POR EL PROVEEDOR

**CESAR DE LEÓN HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

POR EL CECYTEM

**M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Las firmas y antifirmas corresponden al Contrato Núm. 222-2016 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO.**

ANEXO 1

**AD-151-2016 "Aseguramiento del Parque vehicular"
CONTRATO NÚMERO 222-2016
PROVEEDOR "SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO."**

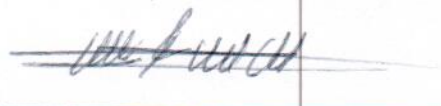
SECCIÓN		COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
I	PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES	DAÑOS MATERIALES	V.C.A.S.	3%
		ROBO TOTAL	V.C.A.S.	5%
		RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES	\$3'000,000.00 COMO L.U.C PARA LA COBERTURA RC	0%
		RESPONSABILIDAD CIVIL A PERSONAS		
		RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA		
		GASTOS MÉDICOS	\$300,000.00	L.U.C.
		ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$100,000.00	
		ASISTENCIA VIAL SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE Y SIN NÚMERO DE EVENTOS AL AÑO	AMPARADA	
		COBERTURADE AUTO SUSTITUTO SIN IMPORTAR TIPO Y MODELO	AMPARADA	
		DEFENSA JURÍDICA, FIANZA Y/O CAUCIÓN GARANTIZADA PARA CONDUCTORES.	\$3'000,000.00	
II	PARA AUTOBUSES	DAÑOS MATERIALES	V.C.A.S.	3%
		ROBO TOTAL	V.C.A.S.	5%
		RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES	\$5'000,000.00 COMO L.U.C PARA LA COBERTURA RC	0%
		RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL		
		RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA		
		GASTOS MÉDICOS OCUPANTES PARA LOS CONDUCTORES	\$1,000,000.00	L.U.C.
		ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS POR CONDUCTOR	\$100,000.00	
		ASISTENCIA VIAL SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE Y SIN NÚMERO DE EVENTOS AL AÑO	AMPARADA	
		DEFENSA JURÍDICA, FIANZA Y/O CAUCIÓN GARANTIZADA PARA CONDUCTORES	\$3'000,000.00	
		RC VIAJERO	3160 S.D.M.V.D.F. POR OCUPANTE	
		FIANZAS Y DEFENSA JURÍDICA CON S.A. PARA CONDUCTORES.	\$1,000,000.00	
III	PLANTA DE LUZ Y OFICINA MÓVILES	DAÑOS MATERIALES	V.C.A.S.	3%
		ROBO TOTAL	V.C.A.S.	5%
		RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES	\$3'000,000.00 COMO L.U.C. PARA LA COBERTURA R.C.	0%
		RESPONSABILIDAD CIVIL EN PERSONAS		
		RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA		

QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

1.- LA PÓLIZA CONTEMPLA LA INCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LOS VEHÍCULOS DE NUEVA ADQUISICIÓN E INCORPORACIÓN COMO PROPIEDAD DEL COLEGIO.

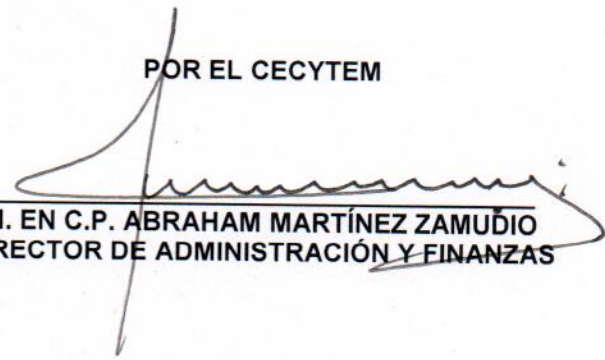
- 2.- DEBERÁ INCLUIR LA COBERTURA DE LOS BIENES AL MOMENTO DE SU TRASLADO ENTRE LOS DIFERENTES PLANTELES, EL ALMACÉN, LAS OFICINAS CENTRALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASÍ COMO DE LAS OFICINAS DE GOBIERNO; CON UNA SUMA ASEGURADA COMO MÁXIMO DE \$ 1'000,000.00 Y \$ 25,000.00 COMO MÍNIMO.
- 3.- LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ENERO Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2017.
- 4.- LA ENTREGA DE LA PÓLIZA Y DOCUMENTOS RELATIVOS MOTIVO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SERÁ A MAS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, COMPROMETIÉNDOSE, A GARANTIZAR EL ASEGURAMIENTO OPORTUNO DEL PATRIMONIO DEL CECYTEM, MEDIANTE CARTA COBERTURA DIRIGIDA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 5.- **CLÁUSULA DE PRELACIÓN:** LA PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL QUEDARÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS Y EN SU MOMENTO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO QUE RIJAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL, PREVALECIENDO EL MISMO SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL EN CUANTO SE OPONGAN.
- 6.- **ERRORES Y OMISIONES.** QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL DEL COLEGIO, SERÁ CONSIDERADA DE ESA FORMA, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGERLO EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA. SE ACLARA QUE PARA ESTA CLÁUSULA QUE APLICARÍA ÚNICAMENTE EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y PARA TODO BIEN QUE SE ACREDITE SEA PROPIEDAD DEL COLEGIO, Y QUE SE AJUSTE AL RAMO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

POR EL PROVEEDOR



CESAR DE LEÓN HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL CECYTEM



M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a blue 'R' and a '4' on the left, and a '7' in the center, with other illegible marks on the right.